

SECRETARIA.- Cali, julio 14 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2011-181-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1060

Rad 2011-181

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito de la Curadora Principal señora YOLANDA MARIN RESTREPO, de la persona en condición de discapacidad CESAR AUGUSTO MARIN, en el cual informa que abrió cuenta de ahorros a nombre de la persona discapacitada en Bancolombia, de la cual informo a la Fuerza Aérea Colombiana Marco Fidel Suarez, con el fin de que en adelante le siguieran consignando la pensión directamente al discapacitado, esto se realizó por cuanto el anterior Curador Señor Gustavo Marín Restrepo vive fuera del país. Allega con tal informe:

1. Oficio direccionado a la Fuerza Aérea Colombiana
2. Fotocopia cedula de ciudadanía del discapacitado
3. Certificado de apertura de cuenta
4. Copia del auto interlocutorio de fecha 22 de junio de 2018 mediante el cual se designa nueva curadora a la madre del discapacitado señora Yolanda Marín Restrepo

5. Diligencia de Posesión de la Curadora
6. Registro Civil de Nacimiento del discapacitado con las anotaciones de Curaduría.

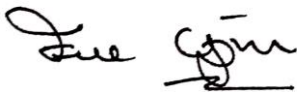
Por lo expuesto el Juzgado glosara los documentos relacionados para que obren y consten.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR los documentos allegados por la madre y Curadora Principal señora YOLANDA MARIN RESTREPO, del discapacitado CESAR AUGUSTO MARIN, para que obre y conste.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 105 del 15/07/2021